

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

OTROSÍ No. 1 PRORROGA AL CONVENIO No. CV0016 DE 2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	CV 0016 DE 2023
OBJETO:	Fortalecimiento de los conocimientos, costumbres, saberes y prácticas tradicionales ambientales de las comunidades indígenas y Rrom del departamento del Atlántico, así como de iniciativas con un enfoque diferencial de género de las mujeres dentro de su comunidad étnica.
ASOCIADO 1:	Corporación Autónoma Regional del Atlántico
ASOCIADO 2:	Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia “AGROPROCODEA”
CUANTIA:	Cuatrocientos cincuenta millones de pesos ml/cte. (\$450.000.000)
APORTES DE LA C.R.A.	Trescientos quince millones de pesos ml/cte. (\$315.000.000)
APORTES DE AGROPROCODEA	Ciento treinta y cinco millones de pesos ml/cte. (\$135.000.000)
Nº DEL C.D.P Y FECHA DE EXPEDICION:	569 del 18 de agosto del 2023
Nº DE REGISTRO PRES. Y FECHA DE EXPEDICION:	2130 del 27 de septiembre del 2023
FECHA DEL CONVENIO:	Septiembre 27 del 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCION CONTRATO:	Tres (3) meses
FECHA ACTA DE INICIO:	29 de septiembre del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de diciembre del 2023
SUSPENSIÓN No.1	22 de diciembre del 2023
REINICIO No.1	22 de enero del 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de enero del 2024
SUPERVISOR:	Rafael Moreno Álvarez
DEPENDENCIA:	Oficina Asesora de Planeación

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA CORPORACION, por una parte; y por la otra **CARLOS DANIEL URREA PEREZ**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 8.678.174, debidamente autorizado para suscribir este convenio, obrando en su condición de representante legal de la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia – AGROPROCODEA, hemos decidido celebrar el presente otrosí No 1 al convenio No. CV0016 DE 2023, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico celebró el convenio de Asociación No. 0016 de 2023, cuyo objeto es *“Fortalecimiento de los conocimientos, costumbres, saberes y prácticas tradicionales ambientales de las comunidades indígenas y Rrom del departamento del Atlántico, así como de iniciativas con un enfoque diferencial de género de las mujeres dentro de su comunidad étnica.”*. **II**. Que el plazo de ejecución del Convenio No. CV0016 de 2023, conforme a la cláusula segunda, es de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio, **III**. Que el convenio se encuentra ejecutándose conforme al cronograma y plazo establecido. **IV**. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023, se suspendió en la plataforma de secop II el convenio teniendo como fundamento lo siguiente: *las actividades programadas se ha dificultado debido a la confluencia de eventos de gran relevancia y obligatoriedad para la comunidad indígena y Rrom, como el exitoso evento Macro Regional en Malambo, seguido por la Asamblea Nacional de Autoridades y los significativos encuentros internos de cada parcialidad al acercarse el fin de año y como las asambleas municipales de inicio de próximo año;* **V**. Que el día veintidós (22) de enero de 2024, se suscribió acta de reinicio teniendo en cuenta que las situaciones que dieron origen a la suspensión de convenio fueron superadas N°1 **VI**. Que mediante oficio radiado No CRA ENT-BAQ-000567-2024 del 22 de enero de 2024, el conveniente solicita lo siguiente: (...) *Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

OTROSÍ No. 1 PRORROGA AL CONVENIO No. CV0016 DE 2023

“...Entendemos la relevancia de las capacitaciones y demás actividades programadas y reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo y crecimiento profesional de nuestras comunidades indígenas y Rrom. Así las cosas, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la obligación No.6 que corresponde a: “Apoyar en la creación de un espacio comunitario para las parcialidades indígenas de Galapa, Puerto Colombia, Malambo, Pital de Megua, Sibarco, Tubará, Baranoa y Rrom de Sabanalarga, en el cual se fortalezca por medio de la siembra; la cultura y tradiciones de saberes ancestrales”, es necesario disponer de un sitio adecuado que permita desarrollar las actividades enmarcadas en la misma. Al respecto, es preciso indicar que, las parcialidades involucradas en el proyecto se encuentran desarrollando mesas técnicas para definir el espacio adecuado que reúna las condiciones de terreno, accesibilidad y aprovechamiento para la ejecución de las actividades propias de la obligación.

*Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de garantizar la asistencia total de la población participante y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio, **consideramos necesario solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del convenio por treinta (30) días calendario.** (lo subrayado fuera de texto).*

VII. Que una vez revisada la solicitud de prórroga, el supervisor del convenio recomendó realizar la prórroga del mismo por el termino de treinta (30) días, con el fin de garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio **VIII.** Que, con la finalidad de dar cumplimiento íntegro y oportuno de la totalidad de las obligaciones, se requiere de la aprobación de una prórroga por 30 días una vez finalice el plazo inicial del convenio En atención a lo narrado, **LA CORPORACION y AGROPROCODEA CONVIENEN:** **PRIMERO:** El presente otrosí No 1 tiene por objeto modificar la cláusula segunda correspondiente al plazo del convenio. **SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio en treinta (30) días contados a partir de la finalización del plazo inicial establecido **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción por las partes y para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad. **CUARTO – ANEXOS:** Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Oficio de solicitud de prórroga de Agroprocodea rad: CRA ENT-BAQ-000567-2024 del 22 de enero de 2024. 2. Análisis de conveniencia firmado por el supervisor del convenio.